

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 002 2013 00093 00
Demandante	Redihos S.A.S
Demandado	Comfama
Asunto	Liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La liquidación de costas en este trámite incidental, se encuentra a cargo de Redihos S.A.S y en favor de Comfama:

Agencias en derecho primera instancia (Cuaderno 08 Folio 68)	\$828.116
Agencias en derecho segunda instancia (Cuaderno Segunda instancia Archivo 68)	\$1.160.000
Total liquidación	\$ 1.988.116

EN LETRAS: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS

LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

LFG

Firmado Por:
Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994a7e18447bf8dcf9b7d1e5a994fd43f22e39ad809ec9f65760eba4896e3876**

Documento generado en 24/08/2023 04:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 002 2013 00093 00
Demandante	Redihos S.A.S
Demandado	Comfama
Auto Sustanciación Nro.	849
Asunto	Aprueba liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que, la liquidación de costas dentro del presente trámite incidental que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579344ef668edb432d0bb783c54b9953b078d008ad01d15941d1a6f6abfc9fbc**

Documento generado en 24/08/2023 02:30:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**